

HOJA No. (1) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA “SEGURIDAD NACIONAL LTDA.”

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte; y por la otra la firma **“SEGURIDAD NACIONAL LTDA.”** con Nit. 891.408.256-4, representada legalmente por **MAURICIO CARDONA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.029.182, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios de vigilancia privada armada, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, requiere contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada armada en algunas sedes judiciales de este Distrito, teniendo en cuenta que la custodia y el debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, es una de las funciones que debe cumplir la Dirección Seccional de Administración Judicial de manera prioritaria, además de garantizar la seguridad de nuestros servidores judiciales en las sedes de trabajo; **b)** Que dado lo anterior la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial suscribió el contrato No. CE-066-2014 el 31 de octubre de 2014, con la firma “UNIÓN TEMPORAL ACÍN NUEVA - ERA”, con un periodo de ejecución vigente hasta el 31 de octubre de 2015, el cual se llevó a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública; **c)** Que en virtud de lo anterior, la Dirección Seccional requirió realizar un nuevo proceso licitatorio con el fin de contratar el servicio de seguridad y vigilancia a partir del 1º de Noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016, y dada la cuantía del mismo, el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ15-1294 del 27 de marzo del presente año, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, realizar el trámite respectivo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la autorización de vigencias futuras año 2016; **d)** Que la Directora (E) de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante el oficio No. DEAJPL15-595 del 10 de junio de 2015, remite al DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, el oficio con radicado No. 2-2015-021625 del 09 de Junio de 2015, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial; **e)** Que en consideración a que la entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esa tarea, es necesario e indispensable proceder a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes judiciales del Distrito, la cual dada la cuantía se realizó bajo la modalidad de Licitación Pública; **f)** Que el **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL**, ha sido delegado en materia

HOJA No. (2) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SEGURIDAD NACIONAL LTDA."

contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Resolución No. 4498 del 24 de julio de 2015; **g)** Que dado lo anterior, la entidad adelantó el proceso de Licitación Pública No.LP-01-2015, el cual culminó con la audiencia de Adjudicación; **h)** Que dado lo anterior, **EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** mediante la Resolución No. DESAJMZR-1040 del 20 de agosto de 2015, ordenó la apertura del citado Proceso Licitatorio; **i)** Que se publicaron en el SECOP los pliegos de condiciones, en los cuales se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; **j)** Que en la fecha del cierre del proceso de la Licitación, presentaron oferta once (11) oferentes en su orden, así:

No.	PROPONENTE
1	GRUPO ATLAS - UNIÓN TEMPORAL
2	UT SHALOM SERACIS 2015
3	SEGURIDAD NACIONAL LTDA.
4	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.
5	SEGURIDAD CENTRAL
6	UT ASC SEGURA
7	UT ACIN - NUEVA ERA
8	UT BC 2015
9	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.
10	VIGITECOL
11	UT GU - CS RAMA JUDICIAL 2015

k) Que el DIRECTOR SECCIONAL mediante el oficio No. DESAJM15-3573 de fecha septiembre 07 de 2015, remitió a los integrantes del Comité evaluador las propuestas presentadas al cierre del proceso de Licitación Pública No. LP-01-2015 para su respectiva evaluación; quienes a su vez remiten al mismo mediante oficio DESAJM15-3659 del 14 de septiembre de 2015, el concepto de la evaluación del proceso de selección; **l)** Que el **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante la Resolución No. DESAJMZR15-1184 del 23 de septiembre de 2015, adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-01-2015, a la firma **"SEGURIDAD NACIONAL LTDA."**; **m)** Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2015 por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE. **(\$186.592.172)**, incluido impuestos, según certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5015 y 17615 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, los cuales fueron expedidos por el Jefe del Área Financiera, el 27 de marzo de 2015, por el rubro: A-204-5-10 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; **n)** Que para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 2016, según oficio No. DEAJPL15-595 del 10 de junio del presente año, enviado por la Directora (E) de la Unidad de Planeación de la Dirección

HOJA No. (3) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SEGURIDAD NACIONAL LTDA."

Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional cuenta con la aprobación de vigencias futuras para el servicio de vigilancia, hasta por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$960.949.690), incluidos impuestos y el incremento proyectado del 3%, con lo que se cubre el valor total del presupuesto oficial estimado, para los doce (12) meses de duración del respectivo contrato; **o**) Que el **CONTRATISTA** seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional; **p**) Que por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada, para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial del Caldas, de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación:

Ítem	Sede Judicial	Ubicación	Horario	Modalidad	Cant.	Costo Unitario Sin Admón. e IVA	Admón. 10%	VALOR ANTES DE IVA	VALOR BASE IVA	VALOR IVA	Costo Total Unitario (Mes)
1	Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial	Portería	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
2		Portería	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
3		Conductor	12 horas diurnas móvil lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
4		Parqueadero	12 horas nocturno lunes a domingo con festivos	Armado	1	3.131.412	313.141	3.444.553	344.455	55.113	3.499.666
5		Arco Detector	8 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.128.386	112.839	1.241.225	124.122	19.860	1.261.084
6	Palacio de Justicia Fanny González Franco	Parqueadero	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
7		Recepción	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Sin Arma	1	1.692.579	135.406	1.827.985	182.799	29.248	1.857.233
8		Central del CCTV monitoreo	24 horas lunes a domingo	Sin Arma	1	5.670.280	453.622	6.123.902	612.390	97.982	6.221.885
9		Ronda Pisos 1-9	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
10		Ronda Pisos 10-15	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
11		Control de visitantes	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
12		Ingreso funcionarios	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
13		Máquina rayos X	8 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.128.386	112.839	1.241.225	124.122	19.860	1.261.084
14		Arcto detector de metales	8 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.128.386	112.839	1.241.225	124.122	19.860	1.261.084
15		Oficina Judicial	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626

HOJA No. (4) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SEGURIDAD NACIONAL LTDA."

16		Requisas Portería	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
17		Portería Principal	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
18		Ascensores	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Sin Arma	1	1.692.579	135.406	1.827.985	182.798	29.248	1.857.233
19	Archivo Central	Portería	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
20	Palacio de Justicia de La Dorada - Caldas	Portería	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
21	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá	Portería	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
22	Palacio de Justicia de Riosucio - Caldas	Portería	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
23	Palacio de Justicia de Chinchiná - Caldas	Portería	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
24	Palacio de Justicia de Anserma - Caldas	Portería	24 horas lunes a domingo	Armado	1	5.670.280	567.028	6.237.308	623.731	99.797	6.337.105
25	Palacio de Justicia de Villamaría - Caldas	Portería	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
26	Palacio de Justicia de Manzanares - Caldas	Portería	12 horas diurno lunes a viernes laborales	Armado	1	1.692.579	169.258	1.861.837	186.184	29.789	1.891.626
TOTAL VALOR MENSUAL										\$93.169.470	

RESUMEN VALOR CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL COSTO MES 2015	93.169.470
COSTO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 (2 MESES)	186.338.941
VALOS PROYECTADO COSTO MES 2016 (INCREMENTO DEL 3%)	95.964.555
COSTO ENERO 1° A OCTUBRE 31 de 2016 (10 MESES)	959.645.546
VALOR TOTAL A CONTRATAR 2015 - 2016	\$1.145.984.487

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** a: **a)** Entregar equipos avante o equipo similar a la Jefe de Área Administrativa y Financiera de la DIRECCIÓN SECCIONAL que permita la comunicación con cada una de las sedes donde se contrate el servicio de vigilancia, así mismo todos los puestos de seguridad deberán estar dotados de su equipo de comunicación; **b)** Prestar el servicio de vigilancia en las áreas de las sedes judiciales de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial; **c)** El personal que se utilice para la ejecución del presente contrato deberá ser permanente y no estar sujeto a cambios; además reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal, suficiente experiencia en la labor a realizar y buen trato a los usuarios; **d)** Establecer una buena base de comunicación como unidad y dotarla del medio de comunicación ofrecido para cada puesto de

HOJA No. (5) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SEGURIDAD NACIONAL LTDA."

seguridad y para **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**; e) Mantenerse en comunicación en las horas del día y de la noche con los guardas de seguridad que cubran los turnos contratados, informando a **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** de cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio; f) Prestar el servicio en coordinación con las autoridades policiales cuando las necesidades lo exijan; g) Por parte de **EL CONTRATISTA** se llevará un registro de novedades que se presenten mientras se presta el servicio de vigilancia, en el cual se anotarán las anomalías e irregularidades que puedan presentarse dentro y fuera de las instalaciones que están obligados a vigilar; h) **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** se reservará el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de uno o varios vigilantes cuando lo considere conveniente y las circunstancias lo requieran; i) A reparar los daños que por su responsabilidad se causen en las instalaciones en las cuales debe prestar sus servicios. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto dará lugar a la terminación por parte de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** del presente contrato, sin que por ello se exima al **CONTRATISTA** de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión; j) **EL CONTRATISTA**, adicional a la vigilancia, prestará los siguientes servicios: Supervisión por parte de personal capacitado de los puestos de vigilancia las 24 horas del día, medio de comunicación ofrecido en óptimas condiciones para cada puesto de seguridad, detectores de metal y espejos para parqueaderos. Dicha supervisión no tendrá que ser exclusiva para la entidad; k) En general EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo exigido por la entidad en el Capítulo III del pliego de condiciones definitivo: CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, y en la propuesta presentada y aceptada por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**. PARÁGRAFO: De todas maneras la propuesta presentada por el CONTRATISTA se entiende incorporada a este contrato y hace parte de las obligaciones adquiridas por el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del primero (1º) de Noviembre de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2016, previa suscripción y perfeccionamiento del contrato, y cuatro meses más para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. **(\$1.145.984.487)**, incluido impuestos. Para la vigencia 2015 el valor se cubre según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5015 y 17615 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, los cuales fueron expedidos por el Jefe del Área Financiera, el 27 de marzo de 2015, por el rubro: A-204-5-10 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. **(\$186.338.941)**, incluido impuestos. Y Para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 2016, según oficio No. DEAJPL15-595 del 10 de junio del presente año, enviado por la Directora (E) de la Unidad de Planeación

**HOJA No. (6) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA
"SEGURIDAD NACIONAL LTDA."**

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional cuenta con la aprobación de vigencias futuras para el servicio de vigilancia, con lo cual se cubriría el resto del contrato que corresponde a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. **(\$959.645.546)**, incluidos impuestos y el incremento proyectado del 3%, con lo que se cubre el valor total del presupuesto oficial estimado, para los doce (12) meses de duración del respectivo contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incremento salarial para el año 2016 fue previsto en la solicitud de vigencia futuras con un porcentaje del 3%, es decir del 1° de enero hasta el 31 de octubre de 2016, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional, si éste fuere superior al 3% se adicionará el respectivo contrato en tal valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el incremento decretado por el gobierno fuere inferior al 3%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado, según la tarifa que regule la circular expedida por la Superintendencia de Vigilancia para el 2016. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de que el objeto contratado se cumple a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). En todo caso los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad contratados cuyos pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los **cinco (05) primeros días calendario de cada mes.** **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:** LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ejercerá el control sobre la calidad del servicio objeto del presente contrato a través de la Jefe del Área Administrativa y Financiera. **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** se obliga a: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta. **b)** Facilitar al **CONTRATISTA** los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio requerido. **c)** Comunicar al **CONTRATISTA** por escrito con la debida oportunidad las observaciones que le merezcan la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo, o cuando se declare la caducidad del contrato, **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** le impondrá una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** y sin perjuicio a que se apliquen las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** El valor de la sanción pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a

HOJA No. (7) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SEGURIDAD NACIONAL LTDA."

favor del **CONTRATISTA** o se cobrarán por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y en lo demás se regulará por el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de ésta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder el convenio en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, el domicilio será cada uno de los municipios citados en el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal

**HOJA No. (8) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA
"SEGURIDAD NACIONAL LTDA."**

Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Extracontractual	Civil	-	300 SMMLV
			Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente, en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las vigencias de las citadas garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES**

SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar a sus vigilantes todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal de vigilantes a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales a sus vigilantes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del Área Administrativa en coordinación con el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos las políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. POLÍTICAS DE SALUD OCUPACIONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por la Sala

HOJA No. (9) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CE-050-2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SEGURIDAD NACIONAL LTDA."

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta una Política de Salud Ocupacional para la Rama Judicial, la entidad dispone que el **CONTRATISTA** seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y Seguridad. De igual manera, el **CONTRATISTA** podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato tales como el pago de garantía única y en aquellos que se deba incurrir, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHÁVES
 Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA


MAURICIO CARDONA JARAMILLO
 Rep. Legal "Seguridad Nacional Ltda."

PROYECTÓ:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera
REVISÓ:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal y Cobro Coactivo
	Jorge Gamaliel Echeverry Robles	Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos
	Gustavo Castañeda Ortiz	Coordinador Grupo Contabilidad